



Resolución Directoral

N° 2087-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN



Tarapoto, 07 de abril de 2025

VISTO, el Memorando N° 0939-2025-GRSM-DRE-UGEL-SM/D, de fecha 4 de abril del 2025, que Autoriza Proyectar el acto resolutorio para conformar la Comisión Técnica de la Unidad Ejecutora 301 – Educación San Martín – COTUE (Proceso de Racionalización de plazas del Personal Administrativo en las Instituciones Educativas Públicas de la Educación Básica y Técnico Productiva), periodo lectivo 2025; con un total de 26 folios útiles; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo el artículo N° 90 del Título VI de la Ley N° 28044 Ley General de Educación indica que, la eficiencia en el gasto en educación implica elaborar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Institucional, el plan anual, el presupuesto funcional y los costos por alumno, **así como la adecuada racionalización de los recursos humanos que implica su distribución su ubicación y su distribución en el territorio nacional conforme a las necesidades del servicio educativo**. Asimismo, supone planificar y ejecutar programas intersectoriales descentralizados que atiendan a una misma población. Los funcionarios y titulares de las instancias de gestión educativa descentralizada a que hace referencia el artículo 65° de la presente Ley, deberán adoptar, bajo responsabilidad, las medidas administrativas necesarias para optimizar la eficiencia del gasto en la educación;

Que, en concordancia con el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, precisa que la Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública. Tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público. Se expresa en una estructura que permite la ubicación de los servidores públicos según calificaciones y méritos;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 005-2011-ED, se aprueba la “Norma para el proceso de racionalización de plazas de personal docente y **administrativo** en las Instituciones Educativas Publicas de Educación





Resolución Directoral

N° 2087-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN



Básica y Técnico Productiva”, cuyos objetivos es: **a)** Garantizar la oportuna y adecuada asignación, distribución y/o reubicación de plazas vacantes y de personal directivo, jerárquico, docente **y administrativo** de las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva en función a las necesidades reales y la calidad del servicio educativo. **b)** Asegurar el normal funcionamiento de las instituciones educativas públicas considerando las exigencias propias y las prioridades de atención establecidas para los niveles y modalidades del sistema educativo. **c)** Orientar el proceso de asignación, reasignación y/o reubicación de plazas vacantes y personal nombrado que resulte excedente en el proceso de racionalización. **d)** Facilitar las acciones de monitoreo y supervisión en las Instituciones Educativas Públicas para el uso adecuado de cargos, plazas y personal como consecuencia del proceso de racionalización. **e)** Establecer competencias y responsabilidades de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Municipalidades comprendidas en el Plan de Municipalización de la Gestión Educativa e Instituciones Educativas en proceso de racionalización;

Que, de acuerdo al sub numeral 6.3.1 del numeral 6.3 del Título VI del Decreto Supremo N° 005-2011-ED, establece que la organización de la Comisión Técnica de la Dirección Regional de Educación, Unidad de Gestión Educativa Local (UE) o Municipalidad, está integrada por:

- El Director o Jefe del Área de Gestión Institucional, o Secretario Técnico del Consejo Educativo Municipal, quien lo preside.
- Especialista en Racionalización, que actuará como Secretario Técnico.
- Especialista en Planificación.
- Especialista en Finanzas.
- Especialista en Personal, en el caso de municipalidades el Subgerente de Recursos Humanos.
- Especialista en Gestión Pedagógica, responsable por cada nivel, modalidad y forma educativa que se evaluará. De no existir especialista del nivel, modalidad y forma educativa, se debe considerar la participación de un director del nivel/modalidad que se evaluará.
- Un Especialista del Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local que se evaluará.





Resolución Directoral

N° 2087-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN



Que, de acuerdo al sub numeral 6.3.2 del numeral 6.3 del Título VI del Decreto Supremo N° 005-2011-ED, precisa que las funciones de la Comisión Técnica de la Dirección Regional de Educación, Unidad de Gestión Educativa Local (UE) o Municipalidad, son las siguientes: **a)** Planificar, asesorar, ejecutar, monitorear y evaluar el proceso de racionalización de plazas directivas, jerárquicas, docentes y **administrativos** en las Instituciones Educativas Públicas de su ámbito jurisdiccional **b)** Difundir el contenido de la presente norma en todas las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva de su jurisdicción **c)** Verificar los informes de racionalización de plazas presentados por las Instituciones Educativas y determinar la conformidad, excedencia y las carencias existentes en las II.EE públicas de su ámbito para la cobertura del servicio educativo **d)** Consolidar a nivel de las instituciones educativas públicas de su jurisdicción el personal excedente y comunicar por escrito la fecha y hora que se realizará el acto público de reasignación o transferencia, con una anticipación no menor de 72 horas **e)** Publicar en la sede de la Unidad Ejecutora, durante una semana antes del acto público, la relación de plazas vacantes y los requerimientos formulados por la Comisión Técnica de la Institución Educativa **f)** Proponer al Director de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada respectiva la reasignación del personal nombrado excedente **g)** Proponer la reubicación de plazas vacantes que resulten excedentes en el proceso de racionalización, a las instituciones educativas con déficit de plazas y carencia de servicio, con énfasis en las de Educación Inicial de zonas rurales **h)** Elaborar el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el respectivo Presupuesto Analítico de Personal (PAP) como resultado del proceso de racionalización **i)** Proponer el reordenamiento de cargos que requiera el proceso de racionalización de plazas de las Instituciones Educativas de su jurisdicción;

Que, de acuerdo al OFICIO MULTIPLE N° 00020-2025-MINEDU-VNGI-DIGC-DIF, se remite a Dirección el INFORME N° 0053-2025-GRSM/DRE-UGELSM/DIR/AGI/RAC, donde Racionalización concluye: CONFORMAR la Comisión Técnica de la Unidad Ejecutora 301 – Educación San Martín – COTUE, periodo lectivo 2025, en concordancia con el sub numeral 6.3.1 del numeral 6.3 del Título VI del Decreto Supremo N° 005-2011-ED; asimismo recomienda remitir este informe a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, para la autorización de la proyección de la Resolución Directoral, donde se aprueba CONFORMAR la Comisión Técnica de la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja – COTUE, periodo lectivo 2025, en





Resolución Directoral

N° 2087-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN



concordancia con el sub numeral 6.3.1, 6.3.2 del numeral 6.3 del Título VI del Decreto Supremo N° 005-2011-ED;

Que, de conformidad a la Ley N° 28044 Ley general de Educación; Decreto Legislativo N° 276 – Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2011-PCM; Decreto Supremo N° 005-2011-ED – Norma del Proceso de Racionalización de plazas de personal docente y **administrativo** en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y las facultades conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 0760-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONFORMAR** la Comisión Técnica de la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo – COTUE, periodo lectivo 2025, en concordancia con el sub numeral 6.3.1 del numeral 6.3 del Título VI del Decreto Supremo N° 005-2011-ED; el cual está conformada por los siguientes integrantes:

CARGO SEGÚN NUMERAL 6.3.1	CARGO
Jefe del Área de Gestión Institucional	Presidente
Responsable de Racionalización	Secretario Técnica
Especialista. en Planificación I	Miembro
Especialista en Finanzas Presupuesto	Miembro
Responsable de Gestión de Recursos Humanos	Miembro
CARGO SEGÚN NUMERAL 6.3.1	CARGO
Especialista en Educación – Inicial - EBR	Miembro
Especialista en Educación – Primaria - EBR	Miembro
Especialista en Educación – Secundaria - EBR	Miembro
Especialista en Educación – Inicial y Primaria- EBE	Miembro
Especialista en Educación – Ciclo Inicial e Intermedio y Ciclo Avanzado - EBA	Miembro
Especialista en Educación - CETPRO	Miembro





Resolución Directoral



N° 2087-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, a la Comisión Técnica de la Unidad Ejecutora 301 – Educación San Martín – COTUE, periodo lectivo 2025, la ejecución del Proceso de Racionalización de plazas del Personal Administrativo en las Instituciones Educativas Públicas de la Educación Básica y Técnico Productiva.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a los administrados inmersos en la presente Resolución en la forma establecida por Ley, a fin de tomar conocimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín: www.ugelsm.gob.pe, para su difusión correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

